

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

Nosotros, **ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA,** [REDACTED]

[REDACTED], actuando en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, en el carácter de Director del Hospital Nacional Especializado de Maternidad “Dr. Raúl Arguello Escolán”, y que en el transcurso de éste instrumento se denominará **“EL HOSPITAL”**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

calidad que compruebo por medio de contrato de servicios personales oficio numero: SESENTA Y SIETE/DOS MIL DOCE, avalado por el Ministerio de Hacienda, Referencia tres mil doscientos, de fecha veinte de enero de dos mil doce, por la Doctora ELVIA VIOLETA MENJIVAR, actuando en su calidad de Vice Ministra de Salud; quien actuó en nombre y representación de El Gobierno de El Salvador; por medio del cual se me contrata para el cargo de Director Médico del Hospital Nacional Especializado de Maternidad “Dr. Raúl Arguello Escolán”, Hospital Especializado, para el período comprendido del **Uno de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil doce**; dicho contrato fue suscrito de acuerdo a lo dispuesto al artículo ochenta y tres numeral nueve, de las disposiciones Generales del Presupuesto, y la Ley de Presupuesto vigente Decreto Legislativo novecientos dieciocho, Diario Oficial numero doscientos treinta y seis Tomo trescientos noventa y tres de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil once, y con fundamento además en el Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en los cuales se expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, quien es a su vez su representante legal, y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente, así como por lo establecido en los Artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); estando facultado por tanto para comparecer a otorgar y firmar contrato como el presente y por otra parte la senora **MARTA AMELIA OUIJANO AOUIÑO** [REDACTED]

[REDACTED],
[REDACTED] actuando en mi calidad de Apoderada Especial de la Sociedad LABORATORIO D. B., SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse LABORATORIO D. B., S.A. DE C.V. del domicilio de San Salvador, con Numero de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara -El CONTRATISTA", personerla que compruebo con: a) Certificación del Testimonio de Escritura Pública de Modificación Al Pacto Social, otorgada en esta ciudad, a las nueve horas del día tres de mayo del año dos mil diez, ante los oficios del Notario Carlos Alfredo Pineda Navas, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio, son los expresados, que la representación legal y el uso de la firma social le corresponden al Administrador Único, quien dura en sus funciones por un periodo de siete años, inscrita en el Registro de Comercio Departamento de Documentos Mercantiles al Numero CIENTO SIETE del Libro DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, el día veintiocho de Mayo del dos mil diez; b) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, celebrada el día dieciocho de febrero de dos mil once, acta número Treinta y Cinco, en la que consta en su punto Segundo, acuerdo de elección de nueva administración, resultando electo como Administrador Único Propietario, el señor Salvador Díaz Bazán Orellana, para un periodo de siete años contados a partir de la fecha de elección, extendida dicha certificación por el Secretario, Doctor Narciso Díaz Bazán, inscrita en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles al número CUARENTA Y CUATRO del Libro DOS MIL SETECIENTOS UNO, del Registro de Sociedades, el día veintiocho de febrero de dos mil once, c) Certificación de Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado a mi favor, por el señor Salvador Díaz Bazán Orellana, en su calidad de Administrador Único, en la Ciudad de San Salvador, a las once horas del día quince de marzo del año dos mil once, ante los oficios del Notario Carlos Alfredo Pineda Navas, inscrito en el Registro de Comercio Departamento de Documentos Mercantiles, el día cuatro de abril del año dos mil

once, al Numero SESENTA del Libro MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en el cual se me faculta para otorgar act os como el presente; y en los caracteres antes expresados. MANIFESTAMOS.: Que hemos acordado otorgar el presente CONTRATO de acuerdo a las siguientes clausulas: CLAUSULA PRIMERA:OBJETO DEL CONTRATO. El Contratista se obliga al "SUMINISTRO DE INSUMOS MeDICOS, PUESTOS EN EL ALMACeN DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD, PARA EL AAo 2012" FONDO GENERAL, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

RENG LÓN	CODI GO	OFERTANTE/ DESCRIPCIÓN DE LO CONTRATADO	CANTI DAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARI O	MONTO TOTAL EN DOLARES
98	1970 7440	GLUTARALDEHIDO 2%, GALON. OFRECEN: GLUTARAL-DB SOLUCION, GALON (GLUTARALDEHIDO AL 2%), VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN LA BASE, Nº. DE REGISTRO ANTE EL CSSP: 21,407, MARCA: DB, ORIGEN: EL SALVADOR.	60	C/U	\$9.00	\$540.00
100	1971 9050	SOLUCIÓN ANTISÉPTICA A BASE DE YODO LIBRE 1% GALON. OFRECEN: IOCIDe SOLUCION-DB, GALON, (SOLUCION ANTISEPTICA A BASE DE YODOPOVIDONA 10%) (EQUIV. 1% DE YODO LIBRE) , VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN LAS BASES. Nº. DE REGISTRO ANTE EL CSSP: 18.180, MARCA: DB, ORIGEN: EL SALVADOR.	240	C/U	\$32.50	\$7,800.00
101	1971 9100	SOLUCION DE CLORURO DE BENZALCONIO 0.1%, GALON. OFRECEN: ZEPHIQUAT-DB SOLUCION, GALON (SOLUCION DE CLORURO DE BENZALCONIO AL 0.1%), VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN LAS BASES, Nº. DE REGISTRO ANTE EL CSSP: F064501032000, MARCA: DB, ORIGEN: EL SALVADOR.	500	C/U	\$5.80	\$2,900.00
102	1971 9200	SOLUCION DESINFECTANTE ANTICORROSIVA Y ANTIOXIDANTE A BASE DE CLORURO DE BENZALCONIO + CLORURO DE ALQUIL DIMETIL AMONIO 13% + ALCOHOL ISOPRO-PILICO 15%, LTS. OFRECEN: CETIQUAT-DB SOLUCION, LITRO, (SOLUCION DESINFECTANTE ANTICORROSIVA Y ANTIOXIDANTE A BASE DE CLORURO DE BENZALCONIO AL 13% + ALCOHOL ISOPROPILICO 15%), VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN LAS BASES, MARCA: DB, ORIGEN: EL SALVADOR, Nº. DE REGISTRO ANTE C.S.S.P: 20.889.	30	C/U	\$16.00	\$480.00
MONTO TOTAL						\$11,720.00

Dicho suministro sera proporcionado en el plazo y forma establecida en el presente contrato; y a los efectos de garantizar el cumplimiento de este contrato; el contratante podra realizar gestiones de control, en los aspectos bnricos, financieros y legales, que razonablemente considere necesarios, a

efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. **CLAUSULA SEGUNDA. MARCO LEGAL.** El presente contrato se regira p~r la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica y su Reglamento, p~r las condiciones y especificaciones contenidas en las Bases de la Licitacion Publica N°. 5/2012, las disposiciones del Derecho Comun y demos legislacion aplicable. **CLAUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de la Licitacion Publica Numero 5/2012 y sus anexos; b) Las adendas, si las hubiere; c) La oferta del contratista de Fecha de 18 enero del de 2012; cl) La Resolucion de Adjudicacion Numero 6/2012, e) Las garantlas que el contratista presente y f) La Resolucion Modificativa si las hubiere. Estos documentos forman parte integral del contrato y estos prevalecieron de acuerdo al orden indicado y 10 requerido en uno es igualmente obligato rio como si se le requiriera en todos. **CLAUSULA CUARTA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es de ONCE MIL SETECIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$11,720.00) los cuales seron cancelados con FONDO GENERAL y que el Hospital Nacional Especializado de Maternidad pagaro al contratista o a quien este designe legal mente p~r el suministro objeto de este contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestacion de Servicios (IVA). El pago podro ser total o parcial de acuerdo a las entregas establecidas en la clousula septima de este contrato. **CLAUSULA QUINTA. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TECNICAS DEL SUMINUTRO. ESPECIFICACIONES TeCNICAS PARA LOS INSUMOS MEDICOS REOUERIDOS,** Cada lote de cada insumo medico suministrado debero acompafiarse de un CERTIFICADO DE ANAuSIS en castellano del laboratorio fabricante que debero contener como minimo la siguiente informacion: a) Nombre y direccion del fabricante b) Nombre generico, c) Numero de lote, d) Tamano del lote de produccion, e) Fecha de fabricacion, f) Fecha de expiracion. **CONSIDERACIONES ESPECIALES.** Para los insumos medicos que se encuentren detallados en el Anexo 8 -TARIFAS DE ANALISIS DE CONTROL DE CALI DAD" y que son objeto de la presente adquisición, el contratista deber6 efectuar pago de análisis p~r cada numero de lote a entregar, de acuerdo a tarifas

previamente establecidas en el documento antes descrito. El pogo se debe efectuar con Cheque Certificado, emitido a favor de 10 Dirección General de Tesorerfa en el Laboratorio de Control de Calidad del Ministerio de Salud. El Hospital Nacional Especializado de Maternidad, a troves del Laboratorio de Control de Calidad del Ministerio de Salud, constatar6 10 calidad de los insumos medicos recibidos en el almacen del Hospital Nacional Especializado de Maternidad. Dicha calidad ser6 garantizada por el contratista desde que ingresa el producto 01 Hospital hasta su consumo. PROCESO DE TOMA DE MUESTRAS PARA ANALISIS DE CONIROL DE CAUDAD. El Contratista se obliga a entregar muestra 01 Almacen del Hospital Nacional Especializado de Maternidad p~r coda lote de producto sujeto de an6lisis conforme 01 anexo No.8. Asimismo el Contratista deber6 cancelar dicho an6lisis 01 Laboratorio de Control de Calidad del Ministerio de Salud (Laboratorio Max Block), p~r cada lote del producto que entregue al almacen del Hospital Nacional Especializado de Maternidad deber6 presentar la cantidad de muestras solicitadas en el anexo No. 8 y factura emitida p~r el Laboratorio Max BlocR. Para poder enviar p~r parte del Hospital Nacional Especializado de Maternidad las muestras respectivas para que efectuen dichos an6lisis. Si los lotes a entregar yo pose en an6lisis de control de calidad previos, bastara con entregar el resultado del an6lisis; p~r 10 que ya no necesitaran entregar muestras ni pogo de an6lisis al almacen. Si como resultado del an6lisis practicado p~r el Laboratorio de Control de Calidad se presentare una NO CONFORMIDAD; el Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL se reserva el derecho de solicitar mayor cantidad de muestras 01 contratista, quien estar6 obligado a proporcionarlas en el plazo que el Laboratorio le establezca. La entrega de muestras p~r coda lote de producto se efectuar6 sin costo adicional para el Hospital Nacional Especializado de Maternidad. El Hospital se reserva el derecho de tomar una muestra al azar del lote entregado para enviarlo 01 laboratorio de control de calidad del Ministerio de Salud. REQUISITOS DE CONTROL DE CALIDAD La .otulaciin del empaque p.ima.io y .ecunda.io debe.' comp.ende. 10 que .e detalla a Continuaciin. a)Nombre generico del producto, b) Nombre comercial del producto, c)Presentacion, d) Cantidad del producto en el envase, e) Numero de lote, f) Fecha de

fabricacion, g) fecha de expiracion, h) Nombre del fabricante, i) Numero de registro en el Consejo Superior de Salud, j) Indicaciones de uso, R) Otras indicaciones del fabricante, l) Condiciones de manejo y almacenamiento, m) Las etiquetas deben ser impresas y presentadas en idioma castellano, la rotulacion debe ser completamente legible (no borrosas, ni manchadas) en vinetas de material adecuado (no fotocopia de ningun tipo). TODA INFORMACION DEBE SER GRABADA O IMPRESA DIRECTAMENTE EN EL EMPAQUE PRIMARIO (NO SE PERMITIUN VIAETAS ADHESIVAS). Las características de los empaques primario, secundario y colectivo, deberán Comprencier 10 Clue se picle a continuacion. EMPAQUE PRIMARIO: Debe ser inerte y proteger a los productos de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad). Además debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del empaque). EMPAQUE SECUNDARIO: El empaque secundario debe ser resistente, que permita la proteccion necesaria del empaque primario (no se aceptara empaque tipo cartulina). EMPAQUE COLECTIVO: Debe ser de material resistente que permita el estibamiento normal en bodega, sus divisiones deberan ser adecuadas a la altura de las unidades del producto y deben garantizar la seguridad del mismo. Además debera ser identificado con numero de licitacion, numero de renglon. -Nombre Genérico, -Lote, Vencimiento. PRESENTACION PARA ENTREGA DE CALONES, Estos deberan de estar en empaque de caja por cuatro galones. NORMAS PARA LA ADQUISICION DE INSUMOS MEDICOS. -EL CONTRATISTA" se compromete a reponer en un plazo no mayor de TREINTA DIAS (60) CALENDARIO MAXIMO, aquellos productos que sufran deterioro dentro del periodo de vigencia de la Garantía de Buena Calidad, caso contrario se hara efectiva dicha Garantía. Este plazo surtira efecto a partir de la fecha de notificacion por parte del administrador de contratos del Hospital Nacional Especializado de Maternidad. a) El Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL, hara todos los analisis que considere necesarios, reservandose el derecho de enviar a realizar analisis a otros laboratorios nacionales o extranjeros reconocidos, cuando los intereses del Hospital así lo demanden. En caso de darse una tercera la muestra debera ser tomada en el lugar donde se entrego el producto segun lo contratado en presencia de un delegado del

Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL y un delegado del contratista. b) El costo de todos los análisis practicados será cubierto por el Contratista, aun en los casos que se requiera de terceros para definir el resultado final del análisis según tarifas aprobadas contenidas en el anexo N° 8. de las bases de licitación respectivas. Si el análisis que realice el Laboratorio de Control de Calidad, establece que un producto contratado no cumple con lo requerido por el Hospital, el contratista previa notificación escrita, estará obligado a cambiarlo, entregando un producto que cumpla con lo requerido en un plazo no mayor de TREINTE DÍAS (30) calendario, contados a partir de dicha notificación, debiendo informar por escrito al Administrador de Contrato del hospital que ha superado la observación, para realizar un nuevo muestreo; ante un segundo rechazo de control de calidad, EL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD procederá a caducar el contrato, aplicando las bases de la licitación respectiva y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El titular del Hospital se reserva el derecho de informar sobre los rechazos del laboratorio de control de calidad, a las instituciones gubernamentales y a las entidades oficiales autónomas que adquieren este tipo de insumos médicos. Si al momento de la entrega en el almacén se presentara un rechazo por aspectos físicos, el Contratista deberá retirarlo inmediatamente y el jefe del Almacén en coordinación con el Administrador de Contrato notificará al contratista la causa del rechazo, será responsabilidad del Contratista superar la falla encontrada, entregando un lote que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de QUINCE DÍAS (15) CALENDARIO, contados a partir de la referida notificación. Una vez recibidos los productos en el Almacén y se presentara un rechazo por aspectos físicos que no se detectaron en el momento de la recepción, el Jefe del Almacén en coordinación con el Administrador del Contrato notificará al Contratista para que proceda a retirar los productos rechazados en un plazo no mayor de TRES DÍAS (3) CALENDARIO contados a partir de la notificación. Será responsabilidad del Contratista superar la falla encontrada, entregando un lote del producto que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de QUINCE DÍAS (15) CALENDARIO, contados a partir de la referida notificación. Para todos los casos antes mencionados, si el Contratista no sustituye los productos

rechazados O no supera la falla del producto en el plazo establecido, se procedero a caducar el renglon respectivo del contrato, haciendose efectivas las Garantfas respectivas. Los productos inflamables, explosivos, corrosiv~s, venenosos y otros de manejo delicado, deben presentar una etiqueta especial indicando la naturaleza y peligrosidad del producto que contiene el envase, de acuerdo a las regulaciones internacionales. En caso de productos percederos O inestables debe especificarse en el envase individualmente, el lote y la fecha de expiracion en forma legible, de la misma manera debe de senalarse el nombre del fabricante. **CONDICIONES PARA EL ALMACENAMIENTO.** De requerir condiciones especiales para su almacenamiento, estes deberon especificarse en todos los empaques, en lugar visible y con la simbologfa respect iva, haciendolo constar Previamente en la oferta tecnica del producto correspondiente. Una vez contratado el producto no se permitiro cambio alguno en estas condiciones. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRANSTA** a) Proporcionar el suministro de acuerdo a las especificaciones, marcas y precios detallados en su oferta tecnica y economica, y a lo descrito en la Clausula Primera del Presente contrato; b) El contratista suministrara los bienes, tal como lo oferto en su cuadro de oferta bosico, detallado en las Bases de Licitacion y respetando la forma y plazo como fue solicitado c) los suministros entregados deberán estar en perfecto estado, caso contrario el hospital podro solicitar el cambio de los mismos; d) El suministro debero ser entregado en los plazos indicados en las Bases de Licitacion Numero 5/2012 Y de acuerdo a 10 establecido en el presente contrato; pudiendose pactar modificaciones en las entregas de conformidad a situaciones de caso fortuito O fuerza mayor; e) El contratista debero respetar y p~r tanto cumplir, con todo 10 ofertado de acuerdo a los requerimientos del HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD; f) El contratista y las personas que esten bajo sus ordenes no podron revelar O proporcionar a personas naturales O jurfdicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna informacion que se obtenga en la ejecucion del mismo que no esten autorizadas expresamente p~r EL HOSPITAL para tal efecto; g) Publicar p~r cualquier medio, la informacion que se obtuviera en la ejecucion del contrato, sin previa autorizacion p~r escrito p~r parte del HOSPITAL. **CLAUSULA SEPTIMA. LUGAR FORMA Y PLAZO DE**

ENTREGA. Los productos seran entregados con su respectiva factura en el Almacen del HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD ubicado en la 19. Calle Poniente y 25 Avenida Norte, San Salvador, conforme al detalle siguiente: CUADRO DE DETALLE DE FECHAS DE ENTREGAS.

RENGLON	DESCRIPCION	CANTIDAD	8 DIAS CALENDARIO DESPUES DE LEGALIZADO Y DISTRIBUIDO EL CONTRATO	10-Jul	15-Ago	12-Sep	18-Oct	08-Nov
98	Glutaraldehido 2%, galón	60				60		
100	Solución antiséptica a base de yodo libre 1% Galón.	240			110			130
101	Solución de Cloruro de Benzalconio 0.1% galón.	500	200			300		
102	Solución desinfectante anticorrosiva y antioxidante a base de cloruro de benzalconio + cloruro de Alquil Dimetil Benzil Amonio 13% + Alcohol Isopropílico 15%, litro	30		30				

Los productos contratados seran recibidos por el Guardalmacén 0 quien este designe, con la supervision y el apoyo tecnico de los administradores de contrato, previa notificación de la entrega, que en la fecha y hora de entrega en coordinacion con el Almacen, en el horario de 7:30 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 3:30 p.m., el contratista deberá hacer la cita via telefonica al numero 2529-8271. Los administradores de contrato verificaran que el producto cumple con las especificaciones tecnicas contratadas, expresando su aprobacion mediante la firma de Visto Bueno en el Acta de Recepcion. Cuando el contrato no este legalizado y la Resolucion de Adjudicacion este en firme y para el HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD sea necesario el suministro, el adjudicatario debera estar en la disposicion de proporcionar 10' producto. de manera anticipada INMEDIATAMENTE despues que el HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD a traves de la UACI, lo solicite por escrito. La fecha de recepcion o entrega del suministro en el Almacen del Hospital sera detallado en la copia de remision correspondiente, la cual debera ser firmada y

sellada por el Guardalmacen; para 10 cual el proveedor debera presentar la correspondiente nota de remision juntamente con el producto. El proceso de recepcion del anticipo se realizara siempre con la supervision y apoyo tecnico del Administrador de Contrato quien verificara que el producto cum pia con las especificaciones tecnicas contratadas. CLAUSULA OCTAVA. PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO. Con la finalidad de efectuar el pago via electronica "EL CONTRATISTA" aperturara una cuenta bancaria con el Banco Agricola, S.A., a efecto que el Hospital pueda efectuar el pago via electronica y enviar al fax numero 2529-8288 el numero de cuenta y persona de contacto y confirme de recibido al telefono 2529-8286 de la Unidad Financiera. El HOSPITAL a troves de su Unidad Financiera Institucional, pagara al Contratista el monto del contrato en dolares de los Estados Unidos de Norte America, en un plazo de SESENTA DIAS POSTERIORES a la recepcion de la respect iva factura y firma del acta de recepcion Y a la em is ion del quedan correspondiente, previa presentacion y aprobacion de la garantia correspondiente; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. La emision de QUEDAN SE EFECTUARA EN LA UNIDAD FINANCIERA DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD, con la presentacion original de la factura duplicado cliente y cuatro copias de la misma; considerando como fecha limite de presentaci3n TRES DIAS HABILES antes de finalizar el mes, por motivos de la retencion del 1% del IVA. Las facturas deberan venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD "Dr. Raul Arguello Escolan" deberan expresar lo siguiente: Licitacion Piiiblica NO. 5/2012, Re.olliciin de Adjudicaciin N°6/2012, Contrato N° 46/2012, Fondo. General, De.cripciin del Producto, Precio Unitario .egiin contrato, Precio Total, N° de Compromiso Pre,uplle.tario. Retenciin del I- IVA. En virtud de que el Hospital Nacional de Especialidad Matemidad, ha sido clasificado como agente de retencion del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestacion de servicios; se procedera a efectuar la correspondiente retencion en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales 0 mayores a cien 00/100 dolares (\$100.00); seg(m el artfculo N° 162 delCodigo Tributario. EL CONTRATISTA DEBERA REFLEJAR EN LA FACTURA EL 1%

DE RETENCIÓN, CALCULADO SOBRE MONTO NETO (VALOR SIN IVA) DE LA FACTURA EMITIDA. Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras o manchones; esto es con el fin de evitar atrasos en los procesos de recepción de los insumos contratados, así como también en el trámite de pagos. Los productos objetos de este contrato deberán ser revisados por un delegado Técnico asignado por el Hospital Nacional Especializado de Maternidad, quien firmará las facturas dando su aval al producto a Recibir; así mismo deberán ser firmadas y selladas de recibido el suministro de los insumos médicos por el Auxiliar de Almacén II, y el Jefe de Almacén. PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UACI ENVIARÁ A LA UNIDAD FINANCIERA GARANTÍAS ORIGINALES REVISADAS Y APROBADAS POR LA UACI Y LA UNIDAD JURÍDICA DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD. CLAUSULA NOVENA. FINANCIAMIENTO. El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a las cifras presupuestarias 2012-3203-3-0201-21-1 y 2012-3203-3-0202-21-1. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cerrado presupuestario, el hospital podrá incorporar el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. El hospital pagará al Contratista el valor de acuerdo al presupuesto de la institución, aplicados al gasto que se origine por el suministro, el cual está autorizado en el programa de ejecución presupuestaria (PEP) del presente año. CLAUSULA DECIMA. GARANTÍAS. El contratista rendirá por su cuenta y a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE SALUD, a nombre del HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD DR. RAUL ARGUELLO ESCOLAN, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las garantías siguientes: a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un valor de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,144.00) equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total del suministro contratado, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, dicha garantía deberá presentarse dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la

fecha de distribución del presente contrato al contratista y permanecerá vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta CIENTO VEINTE (120) días posteriores a la finalización del plazo contractual de entrega del suministro. En caso de incumplimiento del contrato, el hospital, hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: 1) Incumplimiento injustificado del plazo contractual; 2) Cuando el contratista no cumple con lo establecido en las presentes Bases de Licitación y demás cláusulas contractuales; 3) Cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del suministro ofrecido; 4) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del contratista, La Garantía de Cumplimiento de Contrato, será emitida en Dólares de los Estados Unidos de América, y se aceptará únicamente: Garantía emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; b) GARANTIA DE BUENA CALIDAD DEL PRODUCTO por un valor de UN MIL CIENTO DIECISIETE Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,172.00) equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, la cual servirá para garantizar la buena calidad del suministro entregado. Esta garantía se hará efectiva en los siguientes casos: a) Cuando se detecten fallas, defectos o inferior calidad de lo suministrado; b) Cualquier otro problema o situación que ocurra relacionada a la calidad del suministro; esta garantía deberá entregarse dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de distribución del contrato respectivo y estará vigente durante el plazo de DOS AÑOS contados a partir de la fecha en que el suministro objeto del contrato sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital. Las garantías deberán presentarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) ubicada en las oficinas administrativas del Hospital, en original y cuatro copias, para su posterior revisión y aprobación por parte de la Unidad Jurídica, La Garantía de Buena Calidad del Producto, será emitida en Dólares de los Estados Unidos de América, y se aceptará únicamente: Garantía emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.**

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. El Hospital delega en la Jefa de Departamento de Enfermería (Lic. Blanca Luz Toba de Campos), la función de administrar el presente contrato, quien deberá cumplir o dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la reforma del Art. 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), a los lineamientos del INSTRUCTIVO UNAC No 02/2009 y al cumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente contrato; debiendo informar al Titular del Hospital, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) y a la Unidad Financiera Institucional (UFI) de todos los sucesos y acontecimientos que se presenten durante la ejecución de los contratos respectivos. Cuando en el momento de la recepción se detecte alguna deficiencia en los productos contratados, en el caso que el contratista solicite prórroga para el entrega o cuando se genere un incumplimiento, el administrador del contrato deberá proceder de acuerdo con lo establecido en los PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS, vigentes a partir del 13 de agosto del año 2010, emitidos por la Dirección del Hospital Nacional Especializado de Maternidad "Dr. Raúl Arguello Escobar".

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. PLAZO DE RECLAMO. a partir de la recepción formal del suministro, EL HOSPITAL, a través del administrador del contrato, podrá efectuar los reclamos necesarios respecto de cualquier inconformidad sobre lo contratado, mientras dure la garantía de cumplimiento de contrato según el artículo noventa y nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Cuando se comprueben defectos en la entrega, EL CONTRATISTA deberá reponer o cumplir a satisfacción del hospital dentro de los plazos establecidos en la cláusula quinta del presente contrato.


CLAUSULA DECIMA TERCERA. MULTAS POR ATRASO. Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de


conformidad a las reglas del derecho com un. T odo pago a efectuarse a favor del Hospital Nacional Especializado de Maternidad en concepto de danos y/o perjuicios debera ser realizado mediante Cheque Certificado O Cheque de Cerencia. El contratista expresamente se so mete a las sanciones que emanaren de la Ley O del presente contrato, las que seran impuestas por EL HOSPITAL, a cuya competencia se somete a efectos de la imposicion. El contratista autoriza al Hospital a deducir O compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que ascienda la multa. El Hospital podra hacer efectiva a traves de la garantia de cumplimiento de contrato O exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. PRORROGAS DE PLAZO.** Si EL CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro. por causas de fuerza mayor O casos fortuitos debidamente justificados y documentados, el Hospital podra prorrogar el plazo de entrega. EL CONTRATISTA dara aviso por escrito al hospital de la cau.a Clue origina el atra.o " elecluar la .olicitud cle la Pr"oga previo al vencimiento cdel pla_o original de entrega e.tableciclo en el pre.ente Contrato. En caso de no hacerse tal notificacion en el plazo establecido, esta omision sera razon suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prorroga del plazo contractual. La prorroga del plazo contractual de entrega sera establecida y formalizada a traves del documento de Prorroga suscrito por el Titular del Hospital y el Contratista, y no le dara derecho a compensacion economica. Las prorrogas de plazo no se daran por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipo O materiales sin la suficiente anticipacion para asegurar su entrega a tiempo, p~r no contar con el personal suficiente O p~r atrasos imputables a sus subcontratistas O suministranh~s. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. PRORROGA DE CONTRATO.** El HOSPITAL, podra acordar la prorroga del contrato de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica (LACAP) p~r un perloido menor O igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opcion. Este acuerdo debera ser debidamente razonado y aceptado p~r el contratista. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.**

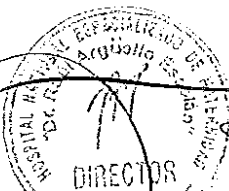
MODIFICACIONES. Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, ya sea por interés público o por causa imprevistas u otras circunstancias, EL HOSPITAL podrá modificar siempre con el acuerdo de las partes, para tal efecto emitirá una Resolución Modificativa la cual será suscrita por el titular del Hospital y el contratista, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha modificación y formará parte integral del presente contrato. Se entiende que dicha modificación deberá quedar justificada, la que procederá hasta por un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto contratado, para lo cual el contratista deberá mantener el precio contratado. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. CESION. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de Cumplimiento de contrato. CLAUSULA DECIMA OCTAVA. INTERPRETACION DEL CONTRATO. De conformidad al artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, La LACAP, el Relacap, demás legislación aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer, de forma directa o indirecta, con el (suministro) objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular del Hospital. CLAUSULA DECIMA NOVENA. SOLUCION DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzarse acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.


CLAUSULA VIGESIMA. CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. Conforme al proceso establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Si dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la fecha de la notificación, el contratista continuare el incumplimiento o no hiciere los arreglos satisfactorios al hospital para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En caso de incumplimiento de El notificara al Contratista su decisión de Caducar el Contrato sin responsabilidad para el, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el Hospital, hará efectivas las garantías que tuvieren en su poder, y podrá además solicitar indemnización por daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de las citadas garantías. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. JURISDICCION.** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. El contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien lo exime de rendir garantías y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. VIGENCIA.** El presente contrato entrara en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo al CONTRATISTA y permanecerá vigente hasta la fecha en que el producto sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital, Final calle Arce y 25 Ave. Norte, San Salvador y el Contratista, en Calle Poniente No 4412 (entre 85" 87 Avenida Norte) Colonia Escalon San Salvador, Tel. 2261-9088. Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a si a

los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en de 10 anterior firmamos en le ciudad de San Salvador, a los veintitres dias del mes de mayo del ana dos mil doce.


Dr. Roberto Edmundo Sánchez Ochoa
Director del Hospital Nacional Especializado de Maternidad


Marta Amelia Quijano Aguiño
LABORATORIO D.B., S.A. DE C.V.



la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintitres de mayo del año dos mil doce, Ante Ml, JORGE ALBERTO MORAN FUNES, [REDACTED]

comparecen los señores, Nosotros, ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA,

[REDACTED],
[REDACTED],
[REDACTED] actuando en nombre del Estado

de El Salvador, en el Ramo de Salud, en el carácter de Director del Hospital Nacional Especializado de Maternidad "Dr. Raul Arguello Escolan", y que en el transcurso de este instrumento se denominara "EL HOSPITAL", con Numero de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] calidad que comprueba por medio de contrato de servicios personales oficio numero: SESENTA Y SIETE/DOS MIL DOCE, avalado por el Ministerio de Hacienda, Referencia tres mil doscientos, de fecha veinte de enero de dos mil doce, por la Doctora ELVIA VIOLETA MENJIVAR, actuando en su calidad de Vice Ministra de Salud; quien actuo en nombre y representación de El Gobierno de El Salvador; por medio del cual se le contrata para el cargo de Director Medico del Hospital Nacional Especializado de Maternidad "Dr. Raul Arguello Escolan", Hospital Especializado, para el periodo comprendido del Uno de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil doce; dicho contrato fue suscrito de acuerdo a lo dispuesto al artículo ochenta y tres numeral nueve, de las disposiciones Generales del Presupuesto, y la Ley de Presupuesto vigente Decreto Legislativo novecientos dieciocho, Diario Oficial numero doscientos treinta y seis Tomo trescientos noventa y tres de fecha dieciseis de diciembre del año dos mil once, y con fundamento además en el Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Numero ciento diez, Torno Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en los cuales se expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, quien es a su vez su representante legal, y esta facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente, así como por lo establecido en los Artículos 17 y 18 de la Ley

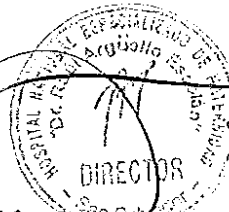
de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); estando facultado por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, y por otra parte la señora MARTA AMELIA QUIJANO AQUINO, [REDACTED]

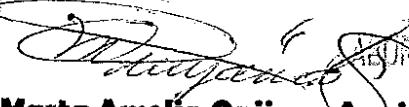
[REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], actuando en su calidad de Apoderada Especial de la Sociedad LABORATORIO D. B., SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse LABORATORIO D.B., S.A. DE C.V. del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] que en 10 sucesivo del presente instrumento se denominara "EL CONTRATISTA", personerfa que comprueba con: a) Certificación del Testimonio de Escritura Pública de Modificación Al Pacto Social, otorgada en esta ciudad, a las nueve horas del día tres de mayo del año dos mil diez, ante los oficios del Notario Carlos Alfredo Pineda Navas, de 10 (Ual consta que 51_1 naturaleza, denominación y domicilio, son los expresados, que la representación legal y el uso de la firma social le corresponden al Administrador Único, quien dura en sus funciones por un periodo de siete años, inscrita en el Registro de Comercio Departamento de Documentos Mercantiles al Número CIENTO SIETE del Libro DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, el día veintiocho de Mayo del dos mil diez; b) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, celebrada el día dieciocho de febrero de dos mil once, acta número Treinta y Cinco, en la que consta en su punta Segundo, acuerdo de elección de nueva administración, resultando electo como Administrador Único Propietario, el señor Salvador Díaz Bazan Orellana, para un periodo de siete años contados a partir de la fecha de elección, extendida dicha certificación por el Secretario, Doctor Narciso Díaz Bazan, inscrita en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles al número CUARENTA Y CUATRO del Libro DOS MIL SETECIENTOS UNO, del Registro de Sociedades, el día veintiocho de febrero de dos mil once, c) Certificación de Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado a favor de la compareciente, por el señor Salvador Díaz

Bazan Orellana, en su calidad de Administrador Unico, en la Ciudad de San Salvador, a las once horas del día quince de marzo del año dos mil once, ante los oficios del Notario Carlos Alfredo Pineda Navas, inscrito en el Registro de Comercio Departamento de Documentos Mercantiles, el día cuatro de abril del año dos mil once, al Numero SESENTA del Libro MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en el cual el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personeria con que actuo el Representante Legal de la misma; que en 10 sucesivo del presente instrumento se denominaran LOS CONTRATISTAS, y de lo cual consta que los comparecientes se encuentran facultados para otorgar actos como el presente y en los caracteres en que actuan, ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, p-r medio del cual los comparecientes han acordado celebrar el CONTRATO Numero CUARENTA Y SEIS/DOS MIL DOCE, que am para el ·SUMINISTRO DE INSUMOS MaDICOS, PUESTOS EN EL ALMACaN DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD, PARA EL AÑO 2012". el cual dentro de sus d6usu:as se estab:ece: Ques es por el monto de ONCE MIL SETECIENTOS VEINIE DO LARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$11,720.00), correspondiente a la Licitacion Publica Numero 5/2012, Y el cual contiene ademas otras clausulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, esta escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo dia.- Yo, el Notario hago constar que tambien he tenido a la vista los documentos que acreditan que el CONTRATISTA no tiene impedimentos, incapacidades O inhabilidades para ofertar O contratar. Yo, el Notario DOY FE que las firmas antes relacionadas son AUTENTICAS p-r haber sido puestas en mi presencia de su puna y letra p-r los comparecientes, a quienes les explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas Utiles y leído que le fue p-r mi todo 10 escrito integramente y en un solo acto sin interrupcion ratifican su contenido y firmamos. - DOY FE.-


Dr. Roberto Edmundo Sánchez Ochoa
Director del Hospital Nacional
Especializado de Maternidad




Marta Amelia Quijano Aguiño
LABORATORIO D.B., S.A. DE C.V.

